



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 363/2025**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA  
PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA : 13 de mayo de 2025**

---

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

Informe de fiscalización	Periodo de inicio	Periodo de término
DFZ-2013-3796-VI-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-4025-VI-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-4149-VI-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4270-VI-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4434-VI-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2013-4608-VI-NE-EI	07-2013	07-2013
DFZ-2013-4767-VI-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2013-4905-VI-NE-EI	01-2013	01-2013
DFZ-2013-6469-VI-NE-EI	09-2013	09-2013
DFZ-2014-1064-VI-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2014-1642-VI-NE-EI	11-2013	11-2013
DFZ-2014-2216-VI-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-2770-VI-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-3434-VI-NE-EI	02-2014	02-2014





Informe de fiscalización	Periodo de inicio	Periodo de término
DFZ-2014-6196-VI-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2015-4545-VI-NE-EI	01-2015	01-2015
DFZ-2015-7038-VI-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7418-VI-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-7789-VI-NE-EI	05-2015	05-2015
DFZ-2015-8295-VI-NE-EI	08-2015	08-2015
DFZ-2015-8698-VI-NE-EI	07-2015	07-2015
DFZ-2015-9023-VI-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2016-1462-VI-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-1898-VI-NE-EI	11-2015	11-2015
DFZ-2016-2477-VI-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2016-380-VI-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-5240-VI-NE-EI	01-2016	01-2016
DFZ-2016-5794-VI-NE-EI	02-2016	02-2016
DFZ-2016-6959-VI-NE-EI	04-2016	04-2016
DFZ-2016-7429-VI-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2016-8043-VI-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2016-8594-VI-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-1024-VI-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2017-1569-VI-NE-EI	09-2016	09-2016
DFZ-2017-2043-VI-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2665-VI-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-3209-VI-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2017-5324-VI-NE-EI	03-2016	03-2016
DFZ-2020-1000-VI-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2020-998-VI-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-999-VI-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2021-233-VI-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 591, de 8 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Viña Santa Rita S.A. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento Viña Santa Rita - Palmilla, respecto a la eventual ejecución de las acciones asociadas a su Programa de Monitoreo.



El titular dio respuesta al requerimiento de información a través de las presentaciones realizadas ante esta Superintendencia el 22 de junio y 27 de julio, ambas de 2021, conforme se analiza en la siguiente tabla:

**Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular**

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una <b>solicitud de revocación de la correspondiente RPM</b> , acompañando un <b>Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.</b>	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	La titular adjunta, entre otros, (i) Informes de autocontrol mensuales realizados por laboratorios autorizados. Al respecto, hace presente que, desde enero a abril del 2017, los informes de los autocontroles de laboratorio consideraron 4 muestras puntuales de pH y temperatura, sin incluir el detalle de los resultados de las muestras puntuales, pero indicando el resultado de la muestra compuesta. A partir de Mayo del 2017, los informes consideraron 8 muestras puntuales, pero sin incluir el detalle de los resultados de las muestras puntuales. Luego,



		<p>a partir de marzo del 2018, los informes incorporan el detalle de las 8 muestras puntuales de pH y temperatura.</p> <p>(ii) En cuanto al informe de autocontrol correspondiente al mes de abril de 2019, hace presente que sí se realizó dicho muestreo, pero no se ingresaron manualmente los resultados de lo parámetro de la tabla de control anual.</p>
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>La titular adjunta copia del Protocolo firmado por representante legal del establecimiento y por el personal encargado de efectuar los reportes, elaborado el 8 de octubre del 2020.</p> <p>.</p>



<p><i>remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles;</i></p> <p><i>y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>La titular adjunta fotos que acreditan realización de encuentro virtual de capacitación, realizada el día 8 de octubre de 2020, a través de aplicación Microsoft Teams.</p> <p>Se adjunta también presentación sobre la cual se basó la capacitación y registro de asistencia a la capacitación, indicando nombre, rut y cargo de cada participante.</p>
<p><i>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros indicados como superados.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de monitoreo.</li> </ul>	<p>La titular adjunta informes adicionales de autocontrol correspondientes a marzo y abril de 2021. Además, indica que no fue posible realizar el autocontrol adicional correspondiente a Mayo de 2021 ya que la Planta de Tratamiento se encontraba en recirculación y sin descargar durante los meses de Mayo y Junio de 2021, situación que fue debidamente reportada e informada a esta Superintendencia mediante el Sistema Sectorial de Riles del RETC.</p>





		Finalmente, señala que el tercer informe adicional se realizará una vez que la Planta de TRatamiento de Riles renueve su descarga al cauce superficial.
<i>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros indicados como superados.</i>	- Registro de monitoreo	La titular adjunta planilla Excel con el Registro diario de los parámetros de Caudal, Temperatura y pH, con los valores correspondientes ingresados en el periodo 15 de marzo de 2021 al 20 de julio de 2021.

Fuente: elaboración propia.

Luego del análisis de la información aportada por el titular es posible determinar que se han ejecutado satisfactoriamente las acciones requeridas por esta Superintendencia, las cuales se estiman necesarias para retornar al cumplimiento.

Por tanto, considerando la respuesta satisfactoria del titular, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
Daniel Garcés Paredes  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

